

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA LIQUIDACIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA APORTACIONES PRESUPUESTARIAS DE 2015 EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES

Expediente: LIQ/DE/080/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 23 de julio de 2015

En relación con la primera liquidación de la segunda y tercera aportaciones presupuestarias de 2015 en concepto de compensación de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 21 de enero de 2015 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó el informe *Desagregación mensual de la previsión del extracoste de generación en los Sistemas Eléctricos No Peninsulares en 2015* [Ref.: INF/DE/0064/14], mediante el cual cuantificaba en 887,17 millones de euros la aportación presupuestaria del ejercicio 2015, definida en la Disposición adicional única del Real Decreto 680/2014, de 3 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares (en adelante SENP) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (en adelante RD 680/2014).

Segundo.- El 30 de marzo de 2015 se produjo por parte del Tesoro el ingreso en la cuenta con destino específico *compensaciones extrapeninsulares* de la CNMC del importe de 217.070.000 euros. Dicha cantidad fue liquidada en dos

partes: 1) 175.065.442,86 euros y 2) 42.004.557,15 euros; ambas liquidaciones fueron aprobadas mediante Resolución por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, el 8 de mayo y el 26 de mayo de 2015, respectivamente.

Tercero.- El 18 de mayo de 2015 el Tesoro realizó una segunda aportación de 72.720.000 euros, con el fin de cubrir parte de la compensación extrapeninsular en 2015, y el 28 de mayo una tercera aportación por valor de 73.000.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será la CNMC hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo asuma estas funciones.

Corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Segundo.- Financiación de la compensación extrapeninsular.

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla en su apartado 3 c) entre los costes del sistema eléctrico la *“retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional”*. Su cobertura con cargo a los ingresos del sistema previstos en el apartado 2 del mismo artículo 13, resulta garantizada por la propia LSE.

La disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos no peninsulares será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE). La complementariedad de las dos fuentes de financiación (PGE y otros ingresos propios del sistema eléctrico) se completa con la regla de subsidiariedad establecida en el último inciso de la citada disposición adicional decimoquinta de la LSE.

“Disposición adicional decimoquinta. Financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares.

Desde el 1 de enero de 2014, los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica cuando se desarrollen en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, serán financiados en un 50 por ciento con cargo

a los Presupuestos Generales del Estado. A estos efectos, la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada año incorporará un crédito presupuestario destinado a cubrir la estimación provisional de los extracostes a financiar del ejercicio así como, en su caso, el saldo resultante de la liquidación definitiva de la compensación presupuestaria correspondiente a ejercicios anteriores.

Las compensaciones presupuestarias no tendrán la consideración de costes del sistema eléctrico. Reglamentariamente, con la participación de la Intervención General de la Administración del Estado, se determinará un mecanismo de control y reconocimiento de las compensaciones presupuestarias, así como el procedimiento de liquidación, tanto provisional como definitiva, de las mismas.”

Tercero.- Determinación de la cuantía del primer pago de la segunda aportación del Tesoro para 2015.

Según la última información obrante en la CNMC a fecha 16 de julio de 2015, el importe provisional de la compensación en los SENP alcanzaría un total de 640.188.225,69 euros (la desagregación mensual se detalla en el Anexo) en los primeros seis meses de 2015. El 50 por cien de esta cantidad, que es objeto de financiación presupuestaria, es igual a 320.094.112,85 euros, de los cuales 217.070.000 euros fueron objeto de la primera liquidación. Por tanto, procede liquidar la diferencia, que asciende a 103.024.112,85 euros, para alcanzar un importe equivalente a la compensación de los meses de enero a junio de 2015.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

Único.- Aprobar la primera liquidación de la segunda y tercera aportaciones presupuestarias de la compensación de los Sistemas Eléctricos de los Territorios no Peninsulares del ejercicio 2015. Esta liquidación reparte un total de 103.024.112,85 euros entre los productores sujetos a percibir dicha compensación según lo detallado en el Anexo.

Pagos realizados por la CNMC en concepto de compensación SENP por la producción en 2015 a fecha de 17/07/2015, (€)

Nº	Empresa	SENP	Liquidación de 1ª aportación PGE	Total compensación ene-junio	50% del total de comp. ene-jun	Liq. 1 de la 2ª aportación PGE
1	Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	43.883.830,82	143.690.235,14	71.845.117,57	27.961.286,75
2	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	158.844.471,17	455.114.226,24	227.557.113,12	68.712.641,95
3	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	13,43	84,18	42,09	28,66
4	Gorona del Viento, S.A.	Canarias	5.024,81	14.828,28	7.414,14	2.389,33
5	Endesa Generación, S.A.	Ceuta	7.423.509,69	21.305.035,66	10.652.517,83	3.229.008,14
6	Endesa Generación, S.A.	Melilla	6.913.150,08	20.063.816,19	10.031.908,10	3.118.758,02
TOTAL			217.070.000,00	640.188.225,69	320.094.112,85	103.024.112,85

Notifíquese esta Resolución a los interesados.

La presente Resolución de liquidación agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO. LISTADO DE PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUJETOS A PERCIBIR PARTE DE LA SEGUNDA Y TERCERA APORTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMPENSACIÓN EN EL EJERCICIO 2015

Compensación provisional por la generación eléctrica en los Sistemas Eléctricos No Peninsulares en el período de enero - junio 2015, (€)												
Nº	Empresa	SENP	ene-2015 (C3)	feb-2015 (C3)	mar-2015 (C3)	abr-2015 (C2)	may-15 (C2)	jun-15 (C2)	TOTAL COMPENSACIÓN	50% comp. a cargo de los PGE 2015	Total liquidado hasta 16/07/2015	Liquidar en julio 2015
1	Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	22.662.650,12	22.197.572,87	23.006.324,14	23.320.548,61	27.101.381,34	25.401.758,06	143.690.235,14	71.845.117,57	43.883.830,82	27.961.286,75
2	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	76.219.978,06	73.495.426,70	79.977.576,55	73.350.924,54	78.442.643,13	73.627.677,26	455.114.226,24	227.557.113,12	158.844.471,17	68.712.641,95
3	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	3,60	3,85	4,69	65,25	3,38	3,41	84,18	42,09	13,43	28,66
4	Gorona del Viento, S.A.	Canarias	3.642,10	3.509,74	2.229,96	222,56	2.001,36	3.222,56	14.828,28	7.414,14	5.024,81	2.389,33
5	Endesa Generación, S.A.	Ceuta	3.939.321,73	3.535.371,89	3.614.128,49	3.269.508,58	3.484.099,24	3.462.605,73	21.305.035,66	10.652.517,83	7.423.509,69	3.229.008,14
6	Endesa Generación, S.A.	Melilla	3.616.509,94	3.193.081,47	3.422.807,32	3.184.199,60	3.296.637,28	3.350.580,58	20.063.816,19	10.031.908,10	6.913.150,08	3.118.758,02
TOTAL			106.442.105,55	102.424.966,52	110.023.071,15	103.125.469,14	112.326.765,73	105.845.847,60	640.188.225,69	320.094.112,85	217.070.000,00	103.024.112,85

Nota: Las liquidaciones C2 y C3 se refieren a la liquidación de la producción en el mes siguiente (m+1) y en 3 meses (m+3), respectivamente.